



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DE: GUILLERMINA PILLACORAN MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 389 Fecha: 05 Dic. 2023

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 325 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRC

Callao, 05 DIC. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 003104-2023-GRC/PPR, de fecha 03 de noviembre de 2023, de la Procuraduría Pública Regional; el Informe N° 002273-2023-GRC/ORH, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 006604-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 005801-2023-GRC/OPT de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 002429-2023-GRC/ORH, de fecha 01 de diciembre de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000483-2023-GRC/GA, de fecha 01 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000996-2023-GRC/GAJ, de fecha 05 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

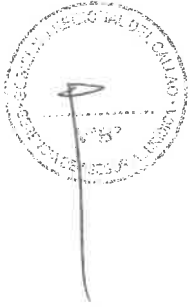
CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, asimismo en su artículo 21° literal a) prescribe como atribuciones del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional del Callao;

Que, el artículo 45° literal b) numeral 3 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de las funciones generales del Gobierno Regional, es la función administrativa y ejecutora – Organizando y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su artículo 8° numeral 8.1 “Se prohíbe la incorporación del personal en el servicio público por servicios no personales y el nombramiento salvo en lo los supuestos siguiente: (...)”, literal c) Textualmente señala: “La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo o cese de personal que no cuenten con financiamiento correspondiente son eliminadas del aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (...)”;

Que, de acuerdo con el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; “Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente”;



DEYSY GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 349 Fecha: 5 DIC. 2023



Que, el artículo 3° del Reglamento General del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que: las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o la que haga sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios y métodos, procedimientos y técnicas del Sistema. El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023. Las Oficinas de Recursos Humanos actúan sobre los siete (7) subsistemas descritos en este artículo, los mismos que contienen, como mínimo, los siguientes procesos: "3.1. *Planificación de Políticas de Recursos Humanos: Este subsistema es el que permite organizar la gestión interna de recursos humanos, en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad. Asimismo, permite definir las políticas, directivas y lineamientos propios de la entidad con una visión integral, en temas relacionados con recursos humanos. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Estrategia, políticas y procedimientos; b) Planificación de recursos humano; (...) 3.3. Gestión del empleo: Incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de servidores en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos desde la incorporación hasta la desvinculación. Este subsistema contiene procesos que han sido clasificados en dos grupos: 3.3.1.- Gestión de la incorporación: i) Selección ii) Vinculación (...)*";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, el mismo que en el artículo 12° numeral 3 que una de las funciones generales del Gobierno Regional del Callao es la función administrativa y ejecutora, en mérito del cual organiza, dirige y ejecuta los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56° de la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, que, aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao y modificatorias, son funciones de la Oficina de Recursos Humanos: "1 Planificar, proponer y ejecutar las políticas concernientes al sistema de personal y al desarrollo de los recursos humanos, a través de reglamento, directivas, acciones y otros instrumentos, procurando el mayor beneficio para el Gobierno Regional y sus trabajadores.(...) 7. Administrar y desarrollar los procesos de selección, contratación y evaluación del rendimiento del personal, en cumplimiento de las normas vigentes, evitando el nepotismo, la incompatibilidad por razones de parentesco, los conflictos de intereses y el tráfico de influencias (...)"

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 368-2022-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 11 de noviembre de 2022, se aprueba la Directiva General N° 002-2022-GRC-GA/ORH "Lineamientos que regulan la Selección del Nuevo Personal Sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 728 en el Gobierno Regional del Callao", estableciéndose las disposiciones generales y específicas que regulan el desarrollo de Concursos Públicos de Méritos para la selección de personal para cubrir las plazas vacantes bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral en el Gobierno Regional del Callao, la que a su vez tiene como finalidad garantizar la selección de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de manera transparente, meritocrático y en igualdad de oportunidades, promoviendo que el Gobierno Regional del Callao cuente con servidores idóneos de acuerdo a los perfiles de puestos de la entidad;

Que, el numeral 6.1.3. de la referida Directiva General, establece que el Comité de Selección llevará a cabo la organización, conducción y ejecución del proceso de selección del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, siendo autónomo al momento de tomar decisiones ante situaciones no previstas en las normas internas y relacionadas al desarrollo del proceso de selección;

Que, asimismo señala que el Comité de Selección se conforma por tres (3) miembros, designados por el Gerente General Regional, en su condición de titular del Gobierno Regional del Callao, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de la siguiente manera: el/La Gerente de Administración o su representante, quien la preside; El/la jefe/a de Recursos Humanos o su representante; El/la Gerente y/o jefe del área usuaria o su representante;



325

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEYSI GUILLERMINA PUMPIYARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 349 Fecha: 13 Dic. 2023

Que, por otro lado, dispone que, para efectos de la Designación del Comité de Selección, por parte del Gerente General Regional, la Oficina de Recursos Humanos, previamente remitirá el Informe Técnico que contenga la verificación de las Plazas debidamente presupuestadas, los perfiles aprobados de acuerdo a las normas de la materia y al Clasificador de Cargos del Gobierno Regional del Callao; así como las bases del concurso de méritos para selección;

Que, mediante Memorando N° 003104-2023-GRC/PPR de fecha 03 de noviembre de 2022, el Procurador Público Regional, comunica la necesidad de contratar personal bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N°728, adjuntando para efectos de la convocatoria los respectivos perfiles, conforme a las normas de la materia;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 002273-2023-GRC/ORH, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos comunica a la Gerencia de Administración, que las Plazas CAP N° 0027 (Abogado II) y CAP N° 0028 (Abogado I) de la Procuraduría Pública Regional, se encuentran registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado en Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y en la condición de vacantes;

Que, por otro lado, mediante Memorando N° 006604-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 17 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 005801-2023-GRC/OPT, de fecha 17 de noviembre de 2023, a través del cual el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto y Tributación, concluye señalando lo siguiente: "En función a la información presentada por la Oficina de Recursos Humanos, la plaza de ABOGADO II ha sido declarada vacante, desde el 03 de febrero de 2021, la plaza de ABOGADO I ha sido declarada vacante, desde el 05 de noviembre de 2021, por lo que nos encontramos dentro de las excepciones estipuladas en el Artículo 8 de la Ley N° 31638"; asimismo informa que las plazas a convocar se encuentran previstas y presupuestadas, conforme al siguiente detalle:

ITEM	IDPAZA	N° PLAZA CAP	N° REGISTRO AIRHSP	CARGO ESTRUCTURAL	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA	REGIMEN LABORAL	ESTADO	FECHA ESTADO	EX TRABAJADOR	NIVEL REMUNERATIVO	BASICO	OBSERVACION	PLAZAS
1	0300	0027	000353	ABOGADO II	PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL	DECRETO LEGISTAVO N° 728	VACANTE	3/02/2021	AURAZO PEREZ, EDILMAR	P2	5,516.00	HABILITADA	VACANTE
2	0029	0028	000228	ABOGADO I	PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL	DECRETO LEGISTAVO N° 728	VACANTE	5/11/2021	TRUJILLO MELGAREJO, JIMMY RAUL	P1	5,020.00	HABILITADA	VACANTE

Que, mediante Informe N° 002429-2023-GRC/ORH, de fecha 01 de diciembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, concluye precisando que las Plazas CAP N°0027 (Abogado II) y 0028 (Abogado I) de la Procuraduría Pública Regional, se encuentran registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado en Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y en la condición de vacantes y presupuestadas; asimismo cumple con adjuntar las Bases del Concurso Público de Méritos N° 001-2023, Contratación Laboral bajo el Régimen de la Actividad Privada, Regulado por el Decreto Legislativo N° 728; recomendando a vez conformar el Comité de Selección;

Que, con Informe N° 000483-2023-GRC/GA, de fecha 01 de diciembre de 2023, la Gerencia de Administración de acuerdo a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, eleva los actuados a la Gerencia General Regional, para su autorización a fin de convocar a Concurso Público de Méritos 728, las plazas de Abogado II y Abogado I para la Procuraduría Pública Regional. Recomendando conformar el Comité de Selección de personal según lo dispuesto en la Directiva General N° 002-2022-GRC-GA/ORH, Lineamientos que regulan la selección de nuevo personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728 en el Gobierno Regional del Callao, de fecha 11 de noviembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 000996-2023-GRC/GAJ de fecha 05 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Calla, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, en atención a la normativa vigente y los pronunciamientos emitidos por la Oficina de Recursos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEYSI GUILLERMINA PUMACHO MANSILLA
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº: 349 Fecha: 05 DIC. 2023



325

Humanos en su condición de área técnica que constituye el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humano; se emite las siguientes conclusiones: "1 De conformidad con el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional. 2. De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023, las entidades públicas se encuentran autorizadas a realizar la contratación de personal en los supuestos de excepción, como viene a ser la contratación para el reemplazo por cese, previo cumplimiento de los requisitos previstos para cada contratación, efectuándose necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos, siendo nulas las que se realizan al margen de la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita".

Que, estando a lo señalado por las áreas técnicas, contando con los informes favorables correspondientes y para efectos de atender los requerimientos de contratación de personal comunicadas por el área usuaria a través del documentos precedentemente expuesto, de conformidad con lo establecido en la Directiva General N° 002-2022-GRC-GA/ORH, corresponde conformar el Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del proceso de selección del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, siendo autónomo al momento de tomar decisiones ante situaciones no previstas en las normas internas y relacionadas al desarrollo de selección;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, y sus modificatorias; contando con los vistos de la Gerencia de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Comité de Selección que llevará a cabo el Concurso Público de Méritos N° 001-2023, para la contratación de personal bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728, a fin de cubrir las plazas vacantes del Gobierno Regional del Callao, correspondientes a la Procuraduría Pública Regional, la misma que está integrada de la siguiente manera:

- El/La Gerente de Administración o su representante, quien la Preside.
- El/La Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o su representante.
- El/La Procurador Público Regional o su representante.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución, a los miembros del Comité de Selección y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ADA MARGARITA SOLÍS VILLAREAL
GERENTE GENERAL REGIONAL